VEOLIA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VHC-GC-F-03
		Versión: 01

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20232110014211**

Magangué, 01 de junio de 2023

Señor(a):
JORGE LUIS RODELO CORRALES
MZ I1 LT 22 Barrio Villa juliana
Magangué - Bolivar
Teléfono: 3105071571
Contrato Cliente N° 013-430 - 0014642

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DECISIÓN EMPRESARIAL No . 20232110012471

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio **20232110012471** del día 16 de Mayo de 2023, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N.º **2023095261** que Usted presentara el día 05 del mes de Mayo de 2023, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra de la decisión empresarial, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El presente **AVISO** se fija en la cartelera de la oficina de Atención al cliente y se publica en la pagina web, www.adesa.com.co de **ADESA S.A E.S.P.,**hoy 13 de Junio de 2023, siendo las 8:00 a.m., por el término de cinco (05) días hábiles. Se retira este aviso el día 20 de Junio de 20232 a las 6:00 p.m

El presente aviso se expide a los 01 de junio del año 2023.

Cordialmente,

Jose Jose Perez
Líder Comercial Magangué
Veolia – Aguas de la sabana S.A E.S.P
PROYECTÓ Maribel Gutierrez

VEOLIA

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20232110012471**

Magangué, 16 de mayo de 2023

Señor(a)
JORGE LUIS RODELO CORRALES
MZ I1 LT 22– Villa Juliana
Magangué - Bolívar
Teléfono: 3105071571
Contrato Cliente N° **013-430-0014642**

Asunto: Respuesta a PQR verbal radicado N.º 2023095261 de fecha 05/05/2023.

Respetado Cliente:

Reciba un cordial saludo de ***VEOLIA***, una empresa en la que trabajamos para que nuestros hijos y futuras generaciones vivan en un entorno más sano y sostenible, ofreciendo servicios con calidad y pertenencia para el lugar que habitamos:

En atención a su petición presentada en nuestras oficinas, relacionado con la inconformidad por los actos de suspensión y reinstalación del servicio al inmueble ubicado en la MZ I1 LT 22– villa juliana, nos permitimos informarle que verificado en nuestro sistema de gestión comercial se evidencia que el día ***28/03/2023,*** fue realizada la suspensión del servicio al predio en mención, por encontrarse en mora con el pago de la factura N.º**M-FS01093327** del periodo de **Abril del 2023,** emitida el día **03/03/*2023,*** en la cual se le notificó como fecha de pago oportuno **09/03/2023**y se le indicó **10/03/2023** procedía la suspensión del servicio, igualmente se le comunicó que sobre esta actuación procedía el Recurso de Reposición ante la empresa y en subsidio apelación ante la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. En consecuencia al no reflejarse el pago oportuno de su factura en la fecha indicada se generó desde nuestro sistema de gestión comercial la orden de trabajo para suspensión, la cual se realizó día ***28/03/2023.***

Precisamos que la empresa respeto el debido proceso, garantizando al usuario el derecho de contradicción y defensa frente a la facturación a su cargo, mediante el aviso previo descrito en su factura en la cual se le informa al cliente el motivo de la suspensión, los recursos procedentes, el plazo para interponerlos y la autoridad ante quien deben presentarse. Tal como se detalló en la facturación del periodo de Octubre de 2022, las cuales anexamos a la presente decisión empresarial.

FECHAS LIMITES	
Pague oportunamente hasta	Suspensión a partir del
09/03/2023	10/03/2023

EL NO PAGO OPORTUNO DE LA FACTURA, DARÁ LUGAR A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN INDICADA EN ÉSTA. CONTRA ESTA DECISIÓN PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA EMPRESA Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ANTE LA **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD.** DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ÉSTA FACTURA. PODRÁ INTERPONER LOS RECURSOS EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE **ADESA S.A. ESP** MÁS CERCANA.

n su caso particular el usuario no hizo uso de los respectivos recursos, así las cosas la empresa procedió con la suspensión del servicio por falta de pago.

Le informamos que una vez cancelada la factura que originó la suspensión del servicio de acueducto, nuestro sistema de gestión comercial generó la orden de reinstalación, los costos en los cuales incurrió la empresa al realizar dicho procedimiento generaron un cobro por valor de **$16,240°°** por concepto de suspensión y **$13,920°°** por

concepto de reinstalación el cual fue cargado en la factura **N° M-FS01132029** emitida el día **03/04/2023.** Anexamos copia de las actas de suspensión y reinstalación realizadas a la cuenta en mención mediante orden de trabajo***N°9500896,*** diligenciadas tal y como lo estipula la ***Resolución 413 de 2006***, expedida por la ***Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA***.

Precisamos que las empresas de servicios públicos pueden suspender el servicio por incumplimiento del contrato de servicios públicos o por falta de pago. En éste caso se trata de una suspensión temporal o transitoria del suministro del servicio, hasta tanto el usuario cumpla. Así mismo, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 142 de 1994, los prestadores de servicios públicos domiciliarios pueden cobrar un cargo por tal concepto, con el propósito de recuperar los costos en los que incurren por la ejecución de dicha actividad, cuando previamente se haya suspendido el servicio por alguna de las causas establecidas en el régimen, la cual debe ser imputable al usuario.

A su vez, el **artículo 142 de la Ley 142 de 1994** señala sobre este tema, que "para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo con las condiciones uniformes del contrato". (Subrayado fuera de texto original).

Así mismo el **Decreto 302 de 2000 en los artículos 3 y 32, compilado en el Decreto 1077 de 1995**, disponen: "**ARTÍCULO 2.3.1.3.2.6.28. Del restablecimiento del servicio en caso de corte.** Para el restablecimiento del servicio, el interesado deberá (...) pagar las deudas pendientes a nombre de éste y del respectivo inmueble existan, así como las sanciones pecuniarias, los intereses moratorios de ley y las tarifas de reinstalación. (Subrayado fuera de texto original).

ARTÍCULO 2.3.1.3.2.6.29. Del restablecimiento del servicio en caso de suspensión. Para restablecer el suministro del servicio es necesario que se elimine la causa que originó la suspensión, se cancelen las tarifas de reconexión y reinstalación, así como los demás pagos a que hubiere lugar. En todo caso, no podrá cobrarse suma alguna por concepto de reconexión, cuando el servicio no hubiere sido efectivamente suspendido".

Por lo anterior fue procedente la suspensión del servicio toda vez que que el pago de la factura del mes de Marzo de 2023 no fue cancelado oportunamente, tal como se indico en la parte motiva de la presente decisión empresarial. Anexamos actas de suspensión y reinstalacion..

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio, el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de los recursos deberá realizarla, por escrito y simultáneamente, ante Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión. (Art. 154 de la ley 142 de 1994).

A su vez le informamos que de acuerdo al inciso No. 2 del artículo 155 de la ley 142 de 1994 Sentencia C-558 de 2001 ***para presentar los recursos de ley el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto del recurso o del promedio de consumo de los últimos cinco (5) periodos.*** (Las negrillas y el subrayado es nuestro).

Le recordamos nuestra línea de Servicio al Cliente 6052764421 para cualquier solicitud, petición o reclamo relacionado con éste trámite en particular o que desee manifestarnos y que puedan ayudarnos a mejorar nuestra prestación del servicio.

Cordialmente

José José Pérez
Líder Comercial Magangué
Proyecto: Isabel Jimenez

VEOLIA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VHC-GC-F-03
		Versión: 01

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20232110014211**

Magangué, 01 de junio de 2023

Señor(a):
JORGE LUIS RODELO CORRALES
MZ I1 LT 22 Barrio Villa juliana
Magangué - Bolívar
Teléfono: 3105071571
Contrato Cliente N° 013-430 - 0014642

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DECISIÓN EMPRESARIAL No . 20232110012471

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio **20232110012471** del día 16 de Mayo de 2023, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N.° **2023095261** que Usted presentara el día 05 del mes de Mayo de 2023, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra de la decisión empresarial, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El presente aviso se expide a los 01 de junio del año 2023.

Cordialmente,

Jose Jose Perez
Líder Comercial Magangué
Veolia – Aguas de la sabana S.A E.S.P
PROYECTÓ :Isabel Jiménez

servientrega

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 1 / 6 / 2023 15 : 55

Fecha Prog. Entrega: 2 / 6 / 2023

CÓDIGO SER. SFR75089 / SER75089

ESTACION DE REBOMBEO KM 1 VIA COROZAL

GUIA No. 2186656577

REMITENTE

AGUAS DE LA SABANA S.A ESP

Teléfono: 2771111 D.I./NIT: 823004006 Cod. Postal: 700001

Cd.: SINCELEJO Dpto.: SUCRE

País: COLOMBIA email: IVONNE.SIERRA@ADESA.COM.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / /	
Desconocido	2 / /	
Rehusado		
No reside	3 / /	
No reclamado		
Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Otro (indicar cual)	/ /	

RECIBIDA CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2186656577

FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ / /

Observaciones en la entrega 10:00 AM Folios

13 JUN. 2023

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

MGN 58	DOCUMENTO UNITARIO	PZ: 1
	CIUDAD: MAGANGUE	
	BOLIVAR	F.P.: CREDITO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

DESTINATARIO

KR 19 18 26 - BARRIO LA ESMERALDA I

Nombre DENIS MENESES RETAMOZA

Teléfono: 3006611989 D.I./NIT:

País: COLOMBIA Cód. Postal: 132511348

email: Dato no suministrado por el cliente

Dice Contener: Docs

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: $ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0

Vr. Flete: $ 8,000.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

Vr. Sobreflete: $ 300.00 No. Remisión: 20232110014251

Vr. Total: $ 6,700.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

PRUEBA DE ENTREGA

devuelto - cerrado - C

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
6/6/2023 5:17:14 PM	OTROS	
6/9/2023 7:17:20 AM	REHUSADO	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
06/09/2023